

Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012



Vivir Mejor



COMISIÓN NACIONAL DE
SEGUROS Y FIANZAS

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y
FIANZAS

SHCP



GOBIERNO
FEDERAL



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	3
MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN	17
LAS ACCIONES Y LOS RESULTADOS RELEVANTES OBTENIDOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	25
ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS.....	28
RECURSOS HUMANOS.....	30
RECURSOS MATERIALES	33
PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2008-2012	34
PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012	39
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.....	44
OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS DE LAS INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN EN PROCESO DE ATENCIÓN	45
PROCESOS DE DESINCORPORACIÓN	46
BASES O CONVENIOS DE DESEMPEÑO Y CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS	47
OTROS ASPECTOS RELEVANTES RELATIVOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	48
ACCIONES Y COMPROMISOS RELEVANTES EN PROCESO DE ATENCIÓN.	49

Presentación

Marco Legal

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas surge mediante la reforma de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1989, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros dejó de tener esa denominación para convertirse en la Comisión Nacional Bancaria y crearse en consecuencia la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Esta separación se debió, al crecimiento de las actividades financieras y a la necesidad de atender de una manera más eficiente el sector asegurador y afianzador.

Por lo que con el *“Acuerdo que fija las bases para la trasmisión de recursos, personal, archivos y expedientes a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas”* publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de febrero de 1990 se establecen las bases de creación y funcionamiento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuenta con cinco Delegaciones Regionales de conformidad con el *“Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define el número, sede y circunscripción territorial de las delegaciones regionales de dicha Comisión”* publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 2008.

El presente informe se realiza de conformidad con lo establecido en el *“Acuerdo para la rendición de cuentas de las Administración Pública Federal 2006-2012”*, los *“Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2011 y 18 de enero de 2012, respectivamente, los *“Lineamientos para la elaboración de Libros Blancos y Memorias Documentales”* publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 2011, y el *“Acuerdo en materia de Entrega-recepción del despacho”* publicado en el medio de difusión citado el 14 de septiembre y 13 de octubre de 2005.

La CNSF tiene bajo sus funciones el supervisar, de manera eficiente, que la operación de los sectores asegurador y afianzador, se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las instituciones, para garantizar los intereses del público usuario, así como promover el sano desarrollo

de estos sectores con el propósito de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.

Descripción de los servicios y funciones

Los servicios la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas son:

1. Atención a Instituciones de Seguros y Fianzas
2. Atención a Personas Registradas: Agentes de Seguros y Fianzas
3. Atención a Personas Registradas: Auditores Externos
4. Biblioteca
5. Quejas contra Agentes de Seguros y Fianzas
6. Tildación y Ratificación de Firmas
7. Búsqueda de agentes autorizados en la página web de la CNSF.

Por su parte, los trámites que proporciona la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas son:

1. Autorización provisional de agentes de seguros o de fianzas.
2. Aviso de modificación de datos de los auditores externos financieros para su registro.
3. Designación del "administrador responsable" para la entrega de información vía electrónica.
4. Acreditación de conocimientos de actuarios mediante examen en materia de seguros y de fianzas y refrendo de la cédula de acreditación de conocimientos de actuarios.
5. Afectación de la reserva para fluctuación de inversiones.
6. Aprobación de los servicios que las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social pretendan ofrecer.
7. Aprobación de reformas a los estatutos sociales de los agentes de seguros y de fianzas, persona moral y de los intermediarios de reaseguro.
8. Aprobación del manual que contiene el procedimiento de verificación de la sobrevivencia de pensionados.
9. Asignación de la llave pública del "administrador responsable" del sistema de entrega de información vía electrónica.
10. Autorización como intermediario de reaseguro.
11. Autorización de agentes de seguros y/o de fianzas persona moral.
12. Autorización de apoderados de intermediarios de reaseguro.
13. Autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para ajustar la base de inversión bruta, por circunstancias extraordinarias en las

- operaciones de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas.
14. Autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que la reserva de contingencia de las instituciones de fianzas constituida en moneda extranjera o en unidades indexadas a la inflación, se convierta en moneda nacional.
 15. Autorización definitiva de agentes de seguros o de fianzas persona física que operan con base en contratos mercantiles, empleados y apoderados de agente de seguros y/o de fianzas persona moral.
 16. Autorización para celebrar contratos de reaseguro de exceso de pérdida que celebren las instituciones de seguros autorizadas dentro de la operación de vida para realizar operaciones de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
 17. Autorización para la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas conforme a lo previsto en la decima cuarta bis de las reglas de operación para los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.
 18. Autorización para la designación de agentes mandatarios en seguros y fianzas.
 19. Autorización para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas continúen la explotación de minas, plantas metalúrgicas, establecimientos mercantiles o industriales o fincas rústicas, cuando las reciban en adjudicación o pago de adeudos, o para aseguramiento de los ya concertados o al ejercitar sus derechos.
 20. Autorización para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas puedan microfilmear, grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio, todos aquellos libros, registros y documentos en general.
 21. Autorización previa de la CNSF para que las instituciones de fianzas dispongan de hasta el 50% de las inversiones de la reserva técnica de fianzas en vigor cuando vayan a realizar pagos por reclamaciones de cualquier tipo de fianzas otorgadas, excepto fianzas de fidelidad y fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles, careciendo de activos líquidos, y se encuentre con que las garantías de recuperación no sean de fácil e inmediata realización, así como para disponer de las inversiones de la reserva técnica de contingencia para financiar el pago de las reclamaciones extraordinarias correspondientes a cualquier tipo de fianzas otorgadas, excepto fianzas de fidelidad y fianzas judiciales que amparen a los conductores de automóviles, siempre y cuando hayan agotado el 50% de las inversiones de la reserva técnica de fianzas en vigor.
 22. Autorización previa de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que las instituciones de fianzas puedan calcular los índices de severidad.

23. Aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas acerca de la constitución de sociedades inmobiliarias en las que participen las instituciones de seguros e instituciones de fianzas como accionistas y sean titulares de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones, así como cuando adquieran acciones de sociedades inmobiliarias ya constituidas, y alcancen la mayoría antes mencionada.
24. Aviso de establecimiento, cambio de ubicación y clausura de oficinas de los agentes de seguros o de fianzas e intermediarios de reaseguro.
25. Aviso de modificación de datos de los auditores externos actuariales para su registro.
26. Aviso de nombramiento, renuncia, remoción o destitución de altos funcionarios de instituciones de seguros y de fianzas.
27. Aviso previo a la CNSF para disponer hasta el 25% de las inversiones de la reserva técnica de fianzas en vigor cuando una afianzadora vaya a realizar pagos por reclamaciones de cualquier tipo de fianzas otorgadas, excepto fianzas de fidelidad y fianzas.
28. Aviso previo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas acerca de la transmisión de acciones de las sociedades inmobiliarias propiedad de las instituciones de seguros o instituciones de fianzas.
29. Aviso que hacen los centros de aplicación de exámenes de las bases sobre las que se realizarán los eventos de aplicación de exámenes para validar la capacidad técnica de las personas físicas que soliciten la autorización o refrendo como agentes de seguros o de fianzas o apoderados de agente de seguros y/o de fianzas persona moral.
30. Aviso respecto del convenio de compensación a fin de operar líneas de crédito, celebrado por las instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con instituciones de crédito.
31. Comprobación de aportación al fondo especial.
32. Conformidad para la operación de los productos derivados para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
33. Copia de avalúos aplicable a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
34. Copias de contratos de arrendamiento aplicables a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, para dar cumplimiento a las circulares s-15.1.1 y f-6.3.
35. Designación de centros de aplicación de exámenes.
36. Designación de usuarios para el registro de productos de seguros y de notas técnicas de fianzas.
37. Designación del usuario autorizado del sistema administrador de ofertas y resoluciones (SAOR).

38. Disponibilidad y/o conservación de información financiera y contable por parte de las instituciones de fianzas.
39. Disponibilidad y/o conservación de información financiera y contable por parte de las instituciones de fianzas.
40. Disponibilidad y/o conservación de información financiera y contable por parte de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
41. Entrega de copia del acta de la sesión del consejo de administración en la que conste que se aprueba el manual de suscripción de fianzas y obtención de garantías o sus modificaciones, así como de la actualización del manual de suscripción de fianzas y obtención de garantías, a la comisión nacional de seguros y fianzas.
42. Entrega de copia simple de la escritura pública en la que conste la operación de compraventa de un inmueble por parte de las instituciones de fianzas.
43. Entrega de escrito mediante el cual indique la fecha del acuerdo en que el consejo de administración de la institución de que se trate aprobó la contratación de los servicios de auditoría, así como la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios respectivo.
44. Entrega de información de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, relativa a la valuación de las reservas técnicas.
45. Entrega de información del sistema de vigilancia corporativa (SVC).
46. Entrega de información estadística que deben realizar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las instituciones de fianzas.
47. Entrega de la carta a que hace referencia la vigésima primera bis-1 de las reglas para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros.
48. Entrega del escrito que justifique el valor de adquisición o de enajenación de inmuebles.
49. Entrega del procedimiento de prorrateo de ingresos y egresos que no sean de asignación directa de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
50. Entrega del programa de auditoría.
51. Entrega del sistema integral de información financiera (SIIF).
52. Envío de información de las proyecciones de solvencia dinámica.
53. Evaluación y certificación de los empleados o apoderados de las personas morales (prestadores de servicios) a que se refiere el artículo 41, fracción II de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
54. Examen para acreditar la capacidad técnica para obtener la autorización o refrendo de autorización, de agentes de seguros o de fianzas.
55. Expedición de copias certificadas sujeta a pago de derechos.
56. Expedición de duplicados de cedulas de autorización de agentes de seguros y de fianzas *personas físicas que operan con base en contratos*

- mercantiles, empleados y apoderados de agente de seguros y/o de fianzas persona moral.*
57. Expedición de duplicados de cédulas de autorización de apoderados de intermediarios de reaseguro.
 58. Informe cuando sea imposible aplicar las disposiciones en oficinas, sucursales, agencias y filiales ubicadas en el extranjero.
 59. Informe sobre irregularidades que detectan los auditores externos actuariales en el curso de la auditoría que puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez y/o solvencia de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
 60. Informe sobre irregularidades que pueden poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la institución o sobre la práctica de operaciones prohibidas.
 61. Informes de las estructuras internas en cumplimiento de las disposiciones para detectar y prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita y terrorismo.
 62. Informes del contralor normativo de las instituciones de seguros e instituciones de fianzas.
 63. Políticas de identificación y conocimiento del cliente.
 64. Presentación de avalúos de inmuebles de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
 65. Presentación de aviso de transferencia de inversiones desde la categoría de títulos conservados a vencimiento, a la categoría de disponibles para su venta y viceversa así como de la venta anticipada de instrumentos clasificados como "títulos para conservar a vencimiento", para instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
 66. Presentación de información anual de re afianzamiento de las instituciones de fianzas y de seguros.
 67. Presentación de información anual de reaseguro de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
 68. Presentación de información trimestral de reaseguro de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
 69. Presentación de información trimestral sobre re afianzamiento de las instituciones de fianzas.
 70. Presentación de la información financiera anual que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas deben entregar a la comisión nacional de seguros y fianzas o, en su caso, en su carácter de controladoras de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
 71. Presentación de la opinión de actuario independiente sobre los límites máximos de retención que rebasen el porcentaje establecido para su determinación.

72. Presentación de las tasas de caducidad que utilizaran las instituciones de seguros para el cálculo del requerimiento de capital por descalce entre activos y pasivos.
73. Presentación de otras opiniones, informes y comunicados de auditores externos financieros, vía internet.
74. Presentación de quejas contra agentes de seguros y fianzas.
75. Presentación del detalle de la reserva para siniestros pendientes de valuación.
76. Presentación del dictamen del auditor externo actuarial, en materia de seguros y de fianzas.
77. Presentación del dictamen e informe corto de los estados financieros por parte de los auditores externos financieros, vía internet.
78. Presentación del escrito por parte de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas que contenga el acuerdo por el cual el consejo de administración aprobó la contratación de los servicios de auditoría externa actuarial.
79. Presentación del informe actuarial por las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las instituciones de fianzas.
80. Presentación del informe anual de los contratos de prestación de servicios vigentes celebrados con personas morales.
81. Presentación del informe de solvencia dinámica.
82. Presentación del informe largo y opinión sobre información complementaria de los auditores externos financieros.
83. Presentación del nuevo certificado o refrendo o documento que actualice la vigencia de la certificación emitida por el colegio profesional de la especialidad para realizar actividades de auditores externos financieros o actuariales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
84. Presentación del programa de auditoría por parte del auditor externo actuarial.
85. Presentación en tiempo y forma del informe de cambio o variación en el procedimiento de prorrateo de ingresos y gastos aplicado por las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
86. Presentación y entrega del informe sobre la constitución y cancelación de las reservas técnicas específicas por las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
87. Ratificación de firmas.
88. Recepción de información técnica de instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de las instituciones de fianzas.
89. Recepción de la nota técnica de la proyección del pasivo y opinión del auditor externo actuarial.

90. Refrendo de autorización de agentes de seguros o de fianzas persona física que operan con base en contratos mercantiles, empleados y apoderados de agente de seguros y/o de fianzas persona moral.
91. Refrendo de autorización de apoderados de intermediarios de reaseguro.
92. Registro de auditores externos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
93. Registro de documentación contractual de las instituciones de fianzas.
94. Registro de firmas de funcionarios de instituciones de fianzas y tildación de firmas.
95. Registro de métodos actuariales.
96. Registro de modelos de textos de contratos de prestación de servicios que las instituciones de seguros pretendan celebrar con personas morales, en términos del artículo 41, tercer párrafo de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, relacionados con la contratación de seguros bajo formato de adhesión.
97. Registro de nota técnica para la proyección del pasivo y siniestros para efecto del cálculo del requerimiento adicional por descalce entre activos y pasivos de pensiones.
98. Registro de notas técnicas de fianzas o registro de modificaciones a las mismas.
99. Registro de productos de seguros y modificaciones a los mismos.
100. Registro único de actuarios responsables de la valuación de las reservas técnicas para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y de la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia, para las instituciones de fianzas.
101. Registro único de actuarios responsables de la valuación de reservas técnicas de las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.
102. Registro único del responsable financiero de certificar activos que sirvieron de base para efectuar la verificación del calce entre los flujos de activos y los flujos de pasivos, de las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.
103. Registro y/o refrendo de dictaminadores jurídicos ante la comisión nacional de seguros y fianzas, para la suscripción de dictamen jurídico que certifique el apego de la documentación contractual a lo previsto en los artículos 36 y 36-b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros y demás disposiciones aplicables.
104. Renovación de los plazos establecidos para la venta de bienes, derechos, títulos o valores que las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas reciban en pagos de adeudos o por adjudicación y no deban conservarlo en su activo.

105. Reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes.
106. Solicitud de clave de acceso y nombre de usuario para consultar la información relativa a las operaciones previstas en los artículos 140 LGISMS y 112 de la LFIF (guías, tipologías y listas que proporcione la SHCP a la CNSF para dar a conocer a las instituciones).
107. Solicitud de consulta de las instituciones de seguros y de las personas morales a que se refiere el artículo 41, fracción II, de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros a la comisión nacional de seguros y fianzas, respecto a la aplicación de la disposición 2.1.10., de la circular única de seguros.
108. Terminación de actividades de los intermediarios de reaseguro.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con los artículos 108 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, cuenta con las siguientes facultades:

ARTÍCULO 108....

I.- Realizar la inspección y vigilancia que conforme a ésta y otras leyes le competen;

II.- Fungir como órgano de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose del régimen asegurador y en los demás casos que las leyes determinen;

III.- Imponer sanciones administrativas por infracciones a ésta y a las demás leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia, así como a las disposiciones que emanen de ellas.

Tales sanciones podrán ser amonestaciones o, cuando así lo establezcan las leyes y disposiciones que emanen de ellas, suspensiones temporales de actividades, vetos o inhabilitaciones para el desempeño de actividades así como multas.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Comisión, la imposición de sanciones, la que podrá delegar esta atribución en el Presidente y los demás servidores públicos de la misma, en razón de la naturaleza de la infracción o del monto de las multas y tendrá asimismo la facultad indelegable de condonar, en su caso, total o parcialmente las multas impuestas.

Las multas impuestas en los términos de la presente Ley y demás leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a la inspección y

vigilancia de la citada Comisión así como a las disposiciones que emanen de ellas, deberán ser pagadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y cuando el infractor promueva cualquier medio de defensa legal en contra de la multa que se le hubiere aplicado, en caso de que ésta resulte confirmada, total o parcialmente, su importe deberá ser cubierto de inmediato una vez que se notifique al infractor la resolución correspondiente.

En contra de las sanciones procederá el recurso de revocación, mismo que deberá interponerse por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación y deberá agotarse antes de proceder al ejercicio de cualquier otro medio de impugnación.

El recurso señalado deberá interponerse ante la Junta de Gobierno de la Comisión, cuando la sanción haya sido emitida por ese cuerpo colegiado o por el Presidente de la Comisión o, ante este último, cuando se trate de sanciones impuestas por los otros servidores públicos de ese órgano desconcentrado. El escrito en que la parte afectada interponga el recurso, deberá contener la expresión del acto impugnado y los agravios que el mismo cause, ofreciendo y cuando sea posible acompañando, las pruebas que al efecto juzgue convenientes.

Cuando no se señale el acto impugnado o no se expresen agravios, la autoridad competente desechará por improcedente el recurso interpuesto. Si se omitieron las pruebas, se tendrán por no ofrecidas.

La resolución del recurso de revocación podrá ser desechando, confirmando, mandando reponer por uno nuevo que lo sustituya o revocando el acto impugnado y deberá ser emitida en un plazo no superior a los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a aquél en que se interpuso el recurso, cuando deba ser resuelto por el Presidente de la Comisión, ni de sesenta días hábiles cuando se trate de recursos competencia de la Junta de Gobierno.

La interposición del recurso de revocación suspenderá la ejecución de la sanción impuesta. Si ésta se confirma total o parcialmente, la resolución del recurso respectivo dispondrá lo conducente para que la sanción sea ejecutada de inmediato, una vez que se notifique la misma;

IV.- *Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de la misma, así como de las reglas y reglamentos que con base en ella se expidan y coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instrucciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y las demás personas y empresas sujetas a su inspección y vigilancia,*

con las políticas que en esas materias competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siguiendo las instrucciones que reciba de la misma;

IV. Bis.- *Emitir, en el ámbito de su competencia, las normas de carácter prudencial orientadas a preservar la solvencia, liquidez y estabilidad financiera de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.*

V.- *Presentar opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la interpretación de esta Ley y demás relativas en caso de duda respecto a su aplicación;*

VI.- *Hacer los estudios que se le encomienden y presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las sugerencias que estime adecuados para perfeccionarlos; así como cuantas mociones o ponencias relativas al régimen asegurador estime procedente elevar a dicha Secretaría;*

VII.- *Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros en relación con las operaciones practicadas por el sistema asegurador, siguiendo las instrucciones que reciba de la propia Secretaría;*

VIII.- *Intervenir, en los términos y condiciones que esta Ley señala, en la elaboración de los reglamentos y reglas de carácter general a que la misma se refiere;*

VIII Bis.- *Proporcionar a las autoridades financieras del exterior, información que reciba de las personas y empresas que supervisa, siempre que tenga suscritos con dichas autoridades acuerdos de intercambio de información en los que se contemple el principio de reciprocidad, debiendo en todo caso abstenerse de proporcionar la información cuando a su juicio ésta pueda ser usada para fines distintos a los de la supervisión, o bien por causas de orden público, seguridad nacional o por cualquier otra causa convenida en los acuerdos respectivos.*

IX.- *Formular anualmente sus presupuestos que someterá a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*

X.- *Rendir un informe anual de sus labores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*

XI.- *Las cuotas correspondientes a los servicios de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a que se refiere el artículo 106 de esta Ley, se destinarán a cubrir el presupuesto de la Comisión.*

En caso de que al finalizar el ejercicio presupuestal, existiera saldo proveniente de los ingresos por concepto de derechos a que se refiere esta fracción, se transferirá la parte no comprometida del presupuesto a una reserva especial de la Comisión, la que será destinada a la cobertura de gastos correspondientes a posteriores ejercicios, para garantizar la continuidad de sus programas, pero en ningún caso podrá aplicarse para realizar pagos no previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, reduciendo en su caso el impacto sobre recursos federales o cuotas adicionales para las instituciones o personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, y

XII.- *Las demás que le están atribuidas por esta ley y otros ordenamientos legales respecto al régimen asegurador, siempre que no se refieran a meros actos de vigilancia o ejecución.*

Las facultades a que se refieren las fracciones VII, IX y X de este artículo, son indelegables.

ARTÍCULO 68...

I.- *Actuar como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos que se refieran al régimen afianzador y en los demás que la ley determine;*

II.- *Hacer los estudios que se le encomienden y presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las sugerencias que estime adecuadas para perfeccionarlos; así como cuantas mociones o ponencias relativas al régimen afianzador estime procedente elevar a dicha Secretaría;*

III.- *Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el desarrollo de políticas adecuadas para la asunción de responsabilidades y aspectos financieros en relación con las operaciones del sistema afianzador, siguiendo las instrucciones que reciba de la propia Secretaría;*

IV.- *Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones de fianzas cumplan con las responsabilidades contraídas con motivo de las fianzas otorgadas;*

IV. Bis.- *Emitir, en el ámbito de su competencia, las normas de carácter prudencial orientadas a preservar la solvencia, liquidez y estabilidad financiera de las instituciones de fianzas;*

IV. Bis.- Emitir, en el ámbito de su competencia, las normas de carácter prudencial orientadas a preservar la solvencia, liquidez y estabilidad financiera de las instituciones de fianzas;

V.- Imponer sanciones administrativas por infracciones a ésta y a las demás leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a su inspección y vigilancia, así como a las disposiciones que emanen de ellas.

Tales sanciones podrán ser amonestaciones o, cuando así lo establezcan las leyes y disposiciones que emanen de ellas, suspensiones temporales de actividades, vetos o inhabilitaciones para el desempeño de actividades así como multas.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Comisión, la imposición de sanciones, la que podrá delegar esta atribución en el Presidente y los demás servidores públicos de la misma, en razón de la naturaleza de la infracción o del monto de las multas y tendrá asimismo la facultad indelegable de condonar, en su caso, total o parcialmente las multas impuestas.

Las multas impuestas en los términos de la presente Ley y demás leyes que regulan las actividades, instituciones y personas sujetas a la inspección y vigilancia de la citada Comisión, así como a las disposiciones que emanen de ellas, deberán ser pagadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y cuando el infractor promueva cualquier medio de defensa legal en contra de la multa que se le hubiere aplicado en caso de que ésta resulte confirmada, total o parcialmente, su importe deberá ser cubierto de inmediato una vez que se notifique al infractor la resolución correspondiente.

En contra de las sanciones procederá el recurso de revocación, mismo que deberá interponerse por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación y deberá agotarse antes de proceder al ejercicio de cualquier otro medio de impugnación.

El recurso señalado deberá interponerse ante la Junta de Gobierno de la Comisión, cuando la sanción haya sido emitida por ese cuerpo colegiado o por el Presidente de la Comisión o, ante este último cuando se trate de sanciones impuestas por los otros servidores públicos de ese órgano desconcentrado. El escrito en que la parte afectada interponga el recurso, deberá contener la expresión del acto impugnado y los agravios que el mismo cause, ofreciendo y cuando sea posible acompañando, las pruebas que al efecto juzgue convenientes.

Cuando no se señale el acto impugnado o no se expresen agravios, la autoridad competente desechará por improcedente el recurso interpuesto. Si se omitieron las pruebas, se tendrán por no ofrecidas.

La resolución del recurso de revocación podrá ser desechando, confirmando, mandando reponer por uno nuevo que lo sustituya o revocando el acto impugnado y deberá ser emitida en un plazo no superior a los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a aquél en que se interpuso el recurso, cuando deba ser resuelto por el Presidente de la Comisión, ni de sesenta días hábiles cuando se trate de recursos competencia de la Junta de Gobierno.

La interposición del recurso de revocación suspenderá la ejecución de la sanción impuesta. Si ésta se confirma total o parcialmente, la resolución del recurso respectivo dispondrá lo conducente para que la sanción sea ejecutada de inmediato, una vez que se notifique la misma; y

VI.- Las demás que le están atribuidas por esta Ley y otros ordenamientos legales respecto a la fianza a que se refiere esta Ley, siempre que no se trate de meros actos de vigilancia o ejecución.

Para ello, en el artículo 1º. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se establece que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ejercerá las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, tal y como se desprende de los párrafos precedentes.

Objetivos institucionales y su vinculación con el Plan de Desarrollo 2007-2012

Por último, los objetivos institucionales y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se reflejan en adecuar el marco de regulación y supervisión para mantenerlo eficiente y actualizado conforme a los estándares y las mejores prácticas internacionales; de manera que contribuya a ampliar las áreas de participación de los seguros en la economía, sin poner en riesgo la solvencia del sistema.

Marco jurídico de actuación

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con los artículos 2º y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito.

Asimismo, los artículos 1º y 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecen la facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de auxiliarse en el ejercicio de sus funciones por Órganos Desconcentrados.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lleva a cabo la supervisión del sector asegurador y afianzador de conformidad con la siguiente normativa:

OBJETIVO INSTITUCIONAL	ORDENAMIENTO JURÍDICO	FECHA DE EMISION	VIGENCIA
Supervisión del sector asegurador y afianzador	Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	30 de agosto de 1935	20 de junio de 2008
	Ley Sobre el Contrato de Seguro	30 de agosto de 1935	9 de abril de 2012
	Ley Federal de Instituciones de Fianzas	26 de diciembre de 1950	9 de abril de 2012
	Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural	10 de marzo de 2005	13 de mayo de 2005
	Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	5 de marzo de 1998	5 de junio de 2008
	Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	26 de enero de 2004	26 de enero de 2004
	Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas	15 de mayo de 2001	4 de junio de 2002
	Circular Única de Seguros	8 de noviembre de 2010	20 de julio de 2012
	Circular Única de Fianzas	8 de noviembre de 2010	19 de julio de 2012

Los servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ciñen su actuación a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, las actividades de supervisión, inspección y vigilancia se llevan a cabo de conformidad con las facultades previstas en:

- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en Materia de Inspección y Vigilancia
- Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos.
- Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aprobado por su Junta de Gobierno, a propuesta del propio presidente, por el que se delegan en servidores públicos de dicha Comisión, facultades para aplicar medidas de apremio consistentes en multas.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el Presidente y demás servidores públicos de dicha Comisión, facultades para tramitar procedimientos sancionadores e imponer sanciones, así como para recibir los recursos de revocación con motivo de las sanciones que se impongan.
- ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se delegan en los servidores públicos de dicha Comisión, que se indican, facultades para certificar la ratificación de los documentos en los que se hagan las afectaciones de inmuebles dados en garantía para el sector afianzador, así como certificar la firma de las personas facultadas para efecto de tildar las afectaciones de que se trate en materia de fianzas, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Manuales de procedimientos de la Dirección General de: De Supervisión Financiera, De Supervisión de Reaseguro, De Supervisión Actuarial, De Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, De Desarrollo e Investigación, Jurídica Consultiva y de Intermediarios, Jurídica Contenciosa y de Sanciones, De Informática, y De Administración;

A continuación se enlista la normativa que regula a los sectores asegurador y afianzador, pero que cabe hacer mención no ha sido emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Reglas Seguros

OBJETIVO INSTITUCIONAL	ORDENAMIENTO JURÍDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN	VIGENCIA
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAMENTO del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la operación de Accidentes y enfermedades	20/07/2009	20/07/2009
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la constitución e incremento de la reserva técnica de contingencia de las sociedades mutualistas de seguros.	14/11/2011	14/11/2011
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para el capital mínimo de garantía de las instituciones de seguros.	12/08/2009	29/04/2011
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de Operación para los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.	12/08/2009	18/11/2009
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la constitución de las reservas de riesgos en curso por reaseguro cedido y reaseguro tomado, para las operaciones de accidentes y enfermedades, así como de daños.	27/12/2007	27/12/2007
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de carácter general que establecen la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de autorizaciones para constituir instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, así como la información que deben proporcionar las instituciones de seguros sobre las personas que hayan adquirido en forma directa o indirecta, acciones representativas de su capital pagado y la documentación que se deberá acompañar a las solicitudes de autorización en el supuesto de que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la administración en dichas instituciones.	18/09/2007	18/09/2007
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para operaciones de seguro y reaseguro en moneda extranjera celebradas por instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país.	24/07/2007	24/07/2007
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS Generales para la administración de las operaciones a que se refieren las fracciones III y III Bis del artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y para la emisión de estados de cuenta por las inversiones realizadas como parte de dichas operaciones y de aquellas a que se refiere la fracción IV del mismo artículo.	15/06/2007	15/06/2007

OBJETIVO INSTITUCIONAL	ORDENAMIENTO JURÍDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN	VIGENCIA
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para los seguros de garantía financiera.	30/11/2006	31/12/2007
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para los seguros de crédito a la vivienda.	30/11/2006	30/11/2006
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la organización y el régimen de inversión de los sistemas de pensiones o jubilaciones del personal de las instituciones de seguros que se establezcan en forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social.	19/09/2006	19/09/2006
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de carácter general sobre los servicios y operaciones que contraten o efectúen con terceros o con las sociedades a que se refieren los artículos 68 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 79 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, reputados complementarios o auxiliares de las operaciones que les son propias.	01/08/2006	30/10/2007
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro.	13/04/2005	22/07/2008.
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.	18/02/2005	26/02/2007.
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.	24/12/2008	24/12/2008
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida.	18/02/2005	18/02/2005
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.	24/12/2008	24/12/2008.
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	27/12/2004	14/09/2007.
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS que Establecen las Orientaciones de Política General Aplicables a los Agentes y Apoderados de Seguros y de Fianzas.	27/02/2004	27/02/2004
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la Operación del Reaseguro Financiero.	01/04/2003	01/04/2003

OBJETIVO INSTITUCIONAL	ORDENAMIENTO JURÍDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN	VIGENCIA
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS a las que deberán sujetarse las Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas en la Emisión de Obligaciones Subordinadas y otros Títulos de Crédito.	18/03/2003	18/03/2003
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	18/08/2000	29/04/2011.
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la Operación y Desarrollo del Ramo de Salud.	24/05/2010	24/05/2010
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para las Operaciones de Reafianzamiento que Practiquen las Instituciones de Seguros y de Reaseguro.	12/04/1999	12/04/1999
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la Constitución y Valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	30/09/1998	30/09/1998
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.	04/03/1998	18/11/1998.
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS sobre las Operaciones de Préstamo de Acciones de las Instituciones de Seguros.	23/09/1997	23/09/1997
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la Constitución e Incremento de la Reserva de Previsión de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	04/07/1997	04/07/1997
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para fijar los límites máximos de retención de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros en las operaciones de seguro y reaseguro.	24/05/2010	24/05/2010
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.	21/04/1994	02/12/2011
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para el Ajuste o Actualización de las Reservas Técnicas de las Instituciones de Seguros.	20/01/1993	20/01/1993
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS sobre los Incrementos Periódicos de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	12/11/1990	04/03/1994.

OBJETIVO INSTITUCIONAL	ORDENAMIENTO JURÍDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN	VIGENCIA
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la Constitución e Incremento de las Reservas de Riesgos en Curso de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	18/12/1985	03/06/2008.
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS Generales de las Fracciones II y III del Artículo 29 de la Ley General de Instituciones de Seguros.	29/10/1981	29/10/1981
Supervisión del sector asegurador y afianzador	RESOLUCION por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.	19/07/2012	19/07/2012
Supervisión del sector asegurador y afianzador	ACUERDO que establece las disposiciones con base en las cuales los fondos de aseguramiento agropecuario y rural deberán constituir la reserva de riesgos en curso para los seguros de vida y de accidentes y enfermedades, en el ramo de accidentes personales.	16/08/2010	16/08/2010
Supervisión del sector asegurador y afianzador	ACUERDO por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de los servicios de asistencia.	13/04/2007	13/04/2007
Supervisión del sector asegurador y afianzador	ACUERDO por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de la extensión de garantía.	20/07/2006	20/07/2006
Supervisión del sector asegurador y afianzador	ACUERDO sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.	30/03/2012	30/03/2012

Reglas Fianzas

OBJETIVO INSTITUCIONAL	ORDENAMIENTO JURÍDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN	VIGENCIA
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas.	27/12/2007	27/12/2007
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de carácter general que establecen la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de autorizaciones para constituir instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, así como la información que deben proporcionar las instituciones de seguros sobre las personas que hayan adquirido en forma directa o indirecta, acciones representativas de su capital pagado y la documentación que se deberá acompañar a las solicitudes de autorización en el supuesto de que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la administración en dichas instituciones.	18/09/2007	18/09/2007
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la organización y el régimen de inversión de los sistemas de pensiones o jubilaciones del personal de las instituciones de fianzas que se establezcan en forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social.	19/09/2006	19/09/2006
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de carácter general sobre los servicios y operaciones que contraten o efectúen con terceros o con las sociedades a que se refieren los artículos 68 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 79 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, reputados complementarios o auxiliares de las operaciones que les son propias.	01/08/2006	30/10/2007
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS que establecen las Orientaciones de Política General Aplicables a los Agentes y Apoderados de Seguros y de Fianzas.	27/02/2004	27/02/2004
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la Operación del Reaseguro Financiero.	01/04/2003	01/04/2003
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS a las que deberán sujetarse las Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas en la Emisión de Obligaciones Subordinadas y Otros Títulos de Crédito.	18/03/2003	18/03/2003
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones.	16/08/2010	29/04/2011
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas.	22/08/2000	29/04/2011
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS Generales para Operaciones de Fianzas y Reafianzamientos en Moneda Extranjera celebradas por Instituciones de Fianzas.	21/08/2000	21/08/2000

OBJETIVO INSTITUCIONAL	ORDENAMIENTO JURÍDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN	VIGENCIA
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de Carácter General para el Otorgamiento de Fianzas que Garanticen Operaciones de Crédito.	25/05/2000	25/05/2000
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para Fijar el Límite Máximo de Retención de las Instituciones de Fianzas.	04/06/1998	26/04/2001.
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS de la Reserva de Fianzas en Vigor Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras.	30/07/1997	30/07/1997
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.	26/07/1996	06/12/2010
Supervisión del sector asegurador y afianzador	REGLAS para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.	21/04/1994	02/12/2011
Supervisión del sector asegurador y afianzador	RESOLUCION por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.	19/07/2012	19/07/2012
Supervisión del sector asegurador y afianzador	ACUERDO sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo.	30/03/2012	30/03/2012

Las acciones y los resultados relevantes obtenidos durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2011

En el aspecto de Supervisión a las Instituciones de Seguros y de Fianzas; en el ámbito de las funciones de vigilancia se realizaron en los ejercicios de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, los informes de vigilancia trimestrales correspondientes a cada una de las instituciones en operación, los cuales destacan los principales aspectos de revisión desde los puntos de vista financiero, actuarial y de reaseguro con el propósito de evaluar su desempeño y realizar las acciones regulatorias correspondientes.

Por lo que respecta a la función de Inspección en los ejercicios de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo establecido en los programas anuales de Visitas de Inspección Ordinarias de la CNSF aprobados por la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado, se programaron y se realizaron el siguiente número de visitas a instituciones de seguros y fianzas con el propósito de revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones, patrimonio, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera, actuarial, y de reaseguro, conste o deba constar en los registros de la Institución:

AÑO	NÚMERO DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	
	PROGRAMADAS	REALIZADAS
Dic-06	9	9
2007	65	71
2008	76	77
2009	75	75
2010	74	74
2011	76	84

Por último se dan a conocer las Reformas que tuvieron la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas

DECRETO por el que se adiciona el artículo 39, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. DOF 20 DE JUNIO DE 2008

Tal y como consta en la exposición de motivos las actividades de seguros cumplen con funciones específicas que impactan en el funcionamiento de áreas importantes de la actividad económica, por lo que son consideradas como de interés público, por ello es que la actividad aseguradora cumple con dos funciones:

1. Proporcionar a la población protección patrimonial contra los quebrantos que pueden producir eventos contingentes, colaborando de esta manera a la estabilidad económica de las familias, así como al adecuado funcionamiento de la economía nacional.
2. Mediante la constitución de las reservas técnicas, la actividad aseguradora contribuye también a la generación de ahorro interno, permitiendo el financiamiento de actividades productivas en el país.

De esta manera, los seguros proporcionan protección contra las consecuencias económicas que un daño o siniestro pueden ocasionar, respondiendo a la necesidad de seguridad de las personas.

Un mecanismo que permite contar con productos de seguros básicos y fácilmente comparables que contribuyen a que la población que por primera vez se acerca a la utilización de los seguros cuente con elementos para facilitar su elección, consiste en establecer la obligación para las instituciones aseguradoras de ofrecer productos básicos estandarizados (en complemento a su oferta regular de productos), los cuales se emiten bajo un mismo modelo de contrato, con condiciones contractuales uniformes y simples, con requisitos sencillos para la reclamación y pago de siniestros, y en los que, consecuentemente, el público puede comparar fácilmente las primas de tarifa que fijen las distintas instituciones. Así, este mecanismo es de gran utilidad para acercar los beneficios del seguro a una mayor porción de la población, así como para promover la cultura de la prevención y, con ello, elevar la penetración del seguro en la sociedad mexicana,

permitiendo que los seguros puedan llegar a personas que actualmente no cuentan con este tipo de protección.

Con estos productos la población hace frente a los riesgos básicos que enfrenta la población: fallecimiento, accidentes personales, gastos médicos, salud y responsabilidad civil para el caso de automóviles. Por ello es que se establece en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, oyendo la opinión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de a conocer el modelo de contrato de adhesión que las instituciones aseguradoras deberán utilizar para cada una de los riesgos antes señalados.

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; de la Ley de Sociedades de Inversión; de la Ley del Mercado de Valores; de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. DOF 28 DE JUNIO DE 2007

Tal y como consta en la exposición de motivos resultaba necesario realizar las reformas pendientes derivadas de la entrada en vigor del Decreto que reformó diversas leyes financieras, en razón de que en dicho decreto se estableció la obligación de las entidades del sistema financiero de establecer medidas y procedimientos tendientes a detectar lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, remitiendo a los artículos 400 BIS y 139 del Código Penal Federal, en tal virtud que con la incorporación del artículo 148 BIS del Código Penal Federal, relativo al terrorismo internacional, es necesario hacer las modificaciones correspondientes en todas las leyes relativas al sistema financiero, a efecto de que exista plena congruencia en los siguientes ordenamientos: Ley Federal de Instituciones de Crédito, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley de Sociedades de Inversión, Ley del Mercado de Valores, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Aspectos financieros y presupuestarios

Gasto Corriente Millones de pesos

AÑOS	ORIGINAL (a)	MODIFICADO (b)	EJERCIDO (c)	VARIACION (b-c)
Diciembre 2006	0.0	39.2	39.2	0.0
2007	206.2	292.4	262.5	29.9
2008	207.5	336.7	283.8	52.9
2009	208.6	301.1	301.1	0.0
2010	187.1	330.4	330.3	0.1
2011	201.2	341.1	341.1	0.0
TOTALES	1,010.7	1,640.9	1,557.9	83.0

Gasto de Inversión Millones de pesos

AÑOS	ORIGINAL (a)	MODIFICADO (b)	EJERCIDO (c)	VARIACION (b-c)
Diciembre 2006	0.0	2.7	2.7	0.0
2007	0.0	8.5	0.9	7.6
2008	0.0	2.2	1.8	0.4
2009	0.0	6.8	6.8	0.0
2010	0.0	0.0	0.0	0.0
2011	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTALES	0.0	20.2	12.2	8.0

Gasto Total
Millones de pesos

AÑOS	ORIGINAL (a)	MODIFICADO (b)	EJERCIDO (c)	VARIACION (b-c)
Diciembre 2006	0.0	41.9	41.9	0.0
2007	206.2	300.9	263.4	37.5
2008	207.5	338.9	285.6	53.4
2009	208.6	307.9	307.9	0.0
2010	187.1	330.4	330.3	0.1
2011	201.2	341.1	341.1	0.0
TOTALES	1,010.7	1,661.1	1,570.1	91.0

- a. **Informes de cuenta pública**
Ver Anexo 1

Recursos humanos

Es importante destacar que la política en materia de recursos humanos en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), se enmarca en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública así como a toda la normatividad en dicha materia emitida para la Administración Pública Federal.

a. Estructura básica y no básica

ESTRUCTURA BÁSICA (PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES GENERALES)	14
ESTRUCTURA NO BÁSICA (DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO)	200
TOTAL	214

b. Plantilla desglosada del personal de base y de confianza

TIPO DE PERSONAL	NO. PLAZAS
PERSONAL DE CONFIANZA	334
PERSONAL DE BASE	24
TOTAL	358

c. Plantilla de personal contratado por honorarios

Un solo caso, el Coordinador de Servicio Médico

La CNSF cuenta con un Manual de Organización cuyo alcance es para todas las y los servidores públicos de las Oficinas Centrales así como de las cinco delegaciones regionales.

Dicho Manual cuenta con el siguiente contenido:

- Introducción
- Fundamento legal
- Organigrama
- Presidencia
- Vicepresidencia de operación institucional
- Dirección general de supervisión financiera
- Dirección general de supervisión de reaseguro
- Dirección general de supervisión actuarial
- Dirección general de supervisión del seguro de pensiones y salud.
- Vicepresidencia jurídica

- Dirección general jurídica consultiva y de intermediarios
- Dirección general jurídica contenciosa y de sanciones
- Vicepresidencia de análisis y estudios sectoriales
- Dirección general de desarrollo e investigación
- Dirección general de informática
- Dirección general de administración
- Órgano interno de control

Dicho Manual se encuentra en la siguiente liga:

<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/NormatecaInterna/Manuales/MANUAL%20Organización%20CNSF%2015abr10.pdf>

d. Ejemplar de las Condiciones Generales de Trabajo

Las Condiciones Generales de Trabajo de la CNSF tiene el mismo alcance que el Manual de Organización, es decir, es aplicable para todas las y los servidores públicos de las Oficinas Centrales así como de las cinco delegaciones regionales. Su fecha de emisión es el 4 de mayo de 1999.

Su contenido es el siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De los Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Capítulo III. De la Admisión y nombramientos

Capítulo IV. Condiciones de Trabajo

Capítulo V. DE los derechos y obligaciones de los trabajadores

Capítulo VI. Del escalafón y de la Comisión Mixta de Escalafón

Capítulo VII. De las Prestaciones

Capítulo VIII. Estímulos y recompensas

Capítulo IX. De las correcciones disciplinarias y de las sanciones

Transitorios

Ver Anexo 2. Condiciones Generales de Trabajo

e. Relación de Puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

PUESTO	
DESIGNACIÓN DIRECTA (PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES Y TITULARES DE ÁREA OIC)	17
GABINETE DE APOYO	2
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. DIRECTORES DE ÁREA.	28
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. SUBDIRECTORES.	49
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. JEFES DE DEPARTAMENTO.	118
TOTAL	214

Al cierre del ejercicio 2011, se encuentran en proceso nueve juicios laborales, de los cuales ocho fueron presentados por ex trabajadores de la CNSF por demandas en el cumplimiento del programa de retiro voluntario de 2003, y un caso por reinstalación/despido injustificado, mismos que se encuentran radicados en diferentes salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En el ejercicio se concluyeron dos juicios promovidos por los interesados, uno por reinstalación/despido injustificado y otro por inconformidad/negativa de retiro voluntario.

Recursos materiales

CONCEPTOS	NÚMERO	MONTO
FIJO	9,089	\$159,381,256.10
<i>Terrenos, edificios y construcciones</i>	2	\$101,684,237.00
<i>Mobiliario y equipo de oficina</i>	6,828	\$7,960,284.00
<i>Equipo de transporte</i>	14	\$1,625,485.90
<i>Equipo de cómputo</i>	2,205	\$43,332,461.64
<i>Activo fijo en arrendamiento financiero</i>	40	\$3,426,330.24
<i>Maquinaria y equipo productivo</i>		\$1,352,457.32

Ver Anexo 3. Bienes Muebles e Inmuebles

Ver Anexo 4. Recursos Tecnológicos

Programa especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012

No	Proyecto	Beneficios	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha final
1	Regulación base cero a través de Comités de Reemisión Normativa_CNSF	Disminuir las cargas administrativas que impactan en el ciudadano, abatir los costos de operación de la gestión gubernamental y lograr una mayor eficiencia de las instituciones de la APF.	Eficientar el desempeño organizacional de la Administración Pública Federal (APF), mediante la eliminación y fusión de todas aquellas normas internas sustantivas, trámites y servicios que no agreguen valor a la ciudadanía o a la institución.	14/12/2009	31/03/2010
2	Aseguramiento del proceso de la Regulación base cero administrativa_CNSF	1.Potenciar los resultados de la estrategia de Regulación base cero. 2.Garantizar la adopción del proceso de Administración de Riesgos Institucionales del Manual de Control. 3.Garantizar la adopción y operación de los procesos establecidos en los Manuales Administrativos de Aplicación General.	1. Garantizar la eliminación de las normas comprometidas en materia de los manuales administrativos de aplicación general, así como la formalización y difusión de las mismas entre el personal de la Institución. 2. Garantizar que se realicen acciones para la difusión y capacitación de los Manuales Administrativos de Aplicación General. 3. Realizar las acciones graduales y programadas para el proceso de Administración de Riesgos Institucionales	27/09/2010	16/12/2010
3	Mejora del Proceso y Sistema Registro de Productos Seguros	"Mejorar el proceso de registro de productos de seguros que establece el artículo 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En el sistema informático se realizará una ampliación funcional que permitirá: 1. Facilitar el registro de beneficios adicionales; 2. Mejorar registro de productos paquete; 3. Mejorar el menú de registro de seguros de grupo y colectivos; 4. Mantener el número de registro ante sustituciones; y, 5. Simplificar el proceso correcciones de un producto, ante observaciones de la CNSF"	Simplificar y mejorar el proceso de registro de productos de seguros	13/01/2011	30/11/2011

No	Proyecto	Beneficios	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha final
4	Digitalización del envío del soporte documental de la información trimestral de Reaseguro y Reafianzamiento de las instituciones de seguros y fianzas	1. Eficiencia en la atención a 86 aseguradoras y 14 afianzadoras en sus trámites trimestrales. 2. Disminución de tiempos de espera a favor de las instituciones. 3. Posibilidad de Administración del Tiempo en favor de las instituciones y de la propia Comisión.	Digitalización del envío del soporte documental de la información trimestral de reaseguro de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, mediante el aprovechamiento de los mecanismos informáticos utilizados a través de la página Web de la CNSF, eliminado el uso de papel.	01/01/2010	30/11/2011
5	Recepción electrónica de cartas aclaratorias del Trámite de Entrega de Información Estadística.	Las ganancias o beneficios para los usuarios (instituciones y sociedades mutualistas de seguros y fianzas) es que contarán con la posibilidad de enviar sus cartas aclaratorias vía electrónica, con lo que se evitarían hacer una o varias entregas de forma presencial, lo que genera ahorros en tiempo en horas hombre por los costos que conlleva el traslado a la CNSF, lo que se traduce en un beneficio económico. Asimismo, existirá una mejor calidad de la información debido a que pueden hacer sustituciones posteriores para ampliar explicaciones, complementarlas o corregir alguna imprecisión que hayan manifestado.	Hacer más accesible la recepción de cartas aclaratorias de la información estadística, permitiendo a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas presentar sus cartas aclaratorias en medio electrónico a través del Portal de la CNSF.	01/02/2011	30/11/2011
6	Implantación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Mejorar la gestión de la UTIC	Definir los procesos que en materia de TIC regirán hacia el interior de la UTIC, con el propósito de lograr la cobertura total de la gestión.	15/11/2010	25/11/2011

No	Proyecto	Beneficios	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha final
7	Digitalización de Trámites de Información de Vigilancia e Inspección Financiera	Reducción de la carga administrativa que implica el manejo de la información en medios físicos, se agilizará la entrega por parte de las compañías, se utilizarán medios electrónicos para la entrega y supervisión. Lo anterior, permitirá realizar un análisis oportuno de la información.	Eficientar la entrega de información financiera por parte de las instituciones de seguros y fianzas, utilizando medios electrónicos.	19/01/2011	20/03/2012
8	Mesa de Servicios (Recursos Materiales y Servicios)	Reduce el costo administrativo de la operación del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales al eliminar reportes en papel, así mismo se reduce el tiempo de atención al usuario.	Atender oportunamente las solicitudes de los diferentes servicios que requiere el personal de la Comisión, así como facilitar el seguimiento de los servicios otorgados.	03/01/2011	30/12/2011
9	Registro de la documentación contractual de las Instituciones de Fianzas a través de la página web	Si las Instituciones de Fianzas presentan el Registro de la Documentación Contractual de Fianzas a través de vía internet, ésta quedará inscrita a partir del día en que se suba a la página web de la Comisión, en el Sistema de Registro de Productos de Fianzas y podrán de inmediato ofrecer al público los servicios previstos en la misma.	DAR FACILIDADES A LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS PARA EL REGISTRO VÍA INTERNET DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y NOTAS TÉCNICAS DE FIANZAS (En la actualidad para efecto de registro y vigilancia las Instituciones de Fianzas presentan de forma física la documentación relacionada con la oferta, solicitud y contratación de fianzas o la derivada de éstas para su autorización, en la ventanilla única establecida en la CNSF. El proyecto de mejora es la creación de un sistema informático para este trámite, y que la información se entregue en su totalidad vía internet. De esta forma se facilitará el registro de la documentación contractual y de notas técnicas de fianzas por parte de las instituciones supervisadas.)	18/01/2011	30/11/2011

No	Proyecto	Beneficios	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha final
10	Mejora del Proceso y Sistema de Registro de Productos Seguros	<p>"Mejorar el proceso de registro de productos de seguros que establece el artículo 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. En el sistema informático se realizará una ampliación funcional que permitirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar el registro de beneficios adicionales; 2. Mejorar registro de productos paquete; 3. Mejorar el menú de registro de seguros de grupo y colectivos; 4. Mantener el número de registro ante sustituciones; y, 5. Simplificar el proceso correcciones de un producto, ante observaciones de la CNSF" 	<p>Modificar el sistema, normativa y procedimientos de revisión que se aplican actualmente en el proceso de revisión y registro de los productos de seguros que las compañías de seguros someten a supervisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para que esta verifique que el contenido cumple con las normas legales aplicables.</p>	13/01/2011	30/11/2011
11	Registro Único de Personas (REGUPER)	<p>- Facilitar que el usuario que haya realizado un trámite en la CNSF y registrado en el sistema, no entregue la misma información nuevamente para realizar otro trámite similar.- Las áreas internas de la CNSF puedan consultar e identificar a Las personas registradas e instituciones autorizadas en la CNSF, en un punto único de acceso a esta información.</p>	<p>El sistema será una fuente única de información donde el personal de la Comisión pueda consultar o mantener la información de todas las personas que con objeto de realizar un trámite tengan la obligación de registrarse en la Comisión.</p>	18/01/2011	30/11/2011
12	Seguimiento de Acciones de Mejora (TRÁMITES DE ALTO IMPACTO)	<p>Los beneficios del proyecto son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejoramiento de la percepción de los ciudadanos respecto a la calidad de las instalaciones de la CNSF. 2. Mejoramiento de los medios de difusión de requisitos de los trámites de alto impacto. 	<p>Mediante la implementación del presente proyecto, se persigue dar atención a las áreas de oportunidad que impactan directamente en la percepción ciudadana respecto de los trámites de alto impacto a cargo de esta Comisión, mismas que son las que a continuación se señalan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejora en la Calidad de las instalaciones. 2. Mejora de los Medios de difusión de requisitos de los trámites de alto impacto. <p>Lo anterior, en beneficio de los usuarios de los citados trámites.</p>	01/07/2011	30/12/2011

En relación con la Regulación Base Cero en trámites y servicios, el inventario inicial fue de ciento treinta y seis trámites y servicios, siendo al final una reducción a dos trámites y servicios, dando una reducción de 98.53%.

Por otra parte, en la Regulación Base Cero (Tala Regulatoria) en normatividad interna sustantiva y administrativa, los resultados fueron:

- i. Sustantivos= 136/2, 98.53%
- ii. Administrativos= 88/8, 90.91%

Es importante destacar que la CNSF, implementó estrategias que permitieron mejorar los trámites y servicios; esto es, en 2009 contábamos con 118 trámites, al cierre de 2011 se contaron con 108.

Para brindar una mejor atención de trámites y prestación de servicios integrales, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, habilitó dos espacios: Oficinas de la Delegación Regional de Monterrey y las oficinas ubicadas en la calle de Fernando Villalpando en la ciudad de México.

También es menester mencionar que se cuenta con un nivel de satisfacción de los usuarios sobre la calidad de los trámites y servicios, con una calificación de 9-10.

En cuanto al tema de ahorro y reducción de puestos con funciones administrativas, se menciona que el ahorro se ha visto en los capítulos 2000, 3000 y 5000 con un tanto porcentual. Por último, durante el año 2010 se redujeron tres puestos con funciones administrativas.

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012

De conformidad con lo publicado en la liga: http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/PNRCTCC_2008-2012.htm, la calificación de la CNSF es:

Año	Blindaje Electoral	Participación Ciudadana	Mejora Sitios WEB	Transparencia Focalizada	Programas Sectoriales	Cultura Institucional	IST Institucional
2009	10	10	7	10	N/A	10	9.4
2010	9.5	10	5.7	10	N/A	10	9
2011		10	9.5	10	N/A	8	

Transparencia Focalizada

2008.- Criterios para la Identificación de Información Socialmente Útil o Focalizada.

De acuerdo con las actividades señaladas en la guía del tema de referencia 2008, se procedió a la identificación de la información que formaría parte del Portal de Transparencia Focalizada de esta Comisión, relativa a los trámites de Autorización y Refrendo de Agentes de Seguros y de Fianzas, en la cual participaron de manera directa el Enlace Institucional ante el SECITCC, la Dirección General de Informática, así como el Órgano Interno de Control en esta Comisión.

2009.- Evaluación de la Calidad de la Información.

Para dicho ejercicio se realizaron las acciones siguientes:

- Se actualizó la información contenida en el Portal de Transparencia Focalizada, respecto a los trámites mencionados.
- Se publicó la encuesta de opinión relativa a la información contenida en el Portal de Transparencia Focalizada, proporcionada por la Secretaría de Función Pública dirigida a los usuarios que consultan el citado portal.
- Se difundió entre los actores sociales que tiene relevancia en los sectores de seguros y de fianzas, destacando entre ellos la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. (AMASFAC) la encuesta proporcionada por la Secretaría de Función Pública, a efecto de fomentar su participación en la misma.

2010.- Acciones para la Identificación y Difusión de Nueva Información Socialmente Útil o focalizada.

Con motivo de los resultados obtenidos de la encuesta de opinión de Transparencia Focalizada 2009, se mejoró la información contenida en el Portal de Transparencia Focalizada, haciéndola más comprensible y suficiente para los usuarios, a través de:

- Tablas y gráficos de fácil interpretación.
- Cuadros comparativos
- Síntesis de textos extensos
- Inclusión de vínculos de referencias normativas
- Descarga e impresión de archivos, tablas y gráficos

2011.- Publicación de Información Socialmente Útil o Focalizada y Homologación de Secciones de Transparencia.

Se validaron las modificaciones realizadas por el Titular de la Unidad de Enlace de la Ley de Transparencia de esta Comisión, mediante los cuales se insertaron hipervínculos referentes a:

- Normativa en materia de transparencia
- Acuerdos y resoluciones del Comité de Información
- Inserción del texto introductorio de la Página de Transparencia Focalizada
- Colocación de Banners, relativos a “Validación de Fianzas”, “Trámites de Autorización y Refrendo de Agentes” y “Sanciones Impuestas a los Agentes”
- Inserción de hipervínculo en materia de Estudios y Opiniones

Participación Ciudadana

La Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en cumplimiento a las actividades y plazos establecidos en las **Guías de Participación Ciudadana 2010 y 2011** del **Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012**, realizó las siguientes acciones:

1. Difundió a través del Portal Web de la CNSF, la **Consulta a La Sociedad Civil Organizada para proponer temas para la rendición de cuentas del Gobierno Federal, correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2011.**

Al respecto, se realizaron las actividades siguientes:

- a) En los ejercicios de 2010 y 2011, se colocó la liga a la consulta en la sección de Participación Ciudadana/Actores Sociales del Portal Web de la CNSF.
 - b) En ambos ejercicios, se remitió correo electrónico al actor social denominado Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. (AMASFAC), mediante el cual se le invitó a participar en la consulta de referencia.
 - c) **No se recibió ninguna propuesta de los actores sociales de temas para la rendición de cuentas a la sociedad del Gobierno Federal, por lo que se consideró concluida la acción.**
2. Respecto de la **Acción 2**, referida a la realización de un **Ejercicio de Rendición de Cuentas a la Sociedad**, esta Comisión, mediante correo electrónico dirigido al Lic. Moisés Alberto Rodríguez Curiel, Director de Vinculación con Gobierno y Sociedad de la Secretaría de la Función Pública, informó que no se encontraba en los supuestos establecidos en la Guía de Participación Ciudadana para estar obligada a realizar el ejercicio de mérito. Sobre el particular, la Secretaría a través del servidor público mencionado, ratificó la valoración realizada por este Órgano Desconcentrado, teniéndose por cumplida la actividad con el envío del mencionado correo.

Cultura de la Legalidad

De año 2008 al 2009 se enviaron por la intranet diecinueve avisos informativos, los cuales contenían, cartelones, cine minutos, cuestionarios de la cultura Institucional, entre otros. A partir del 2010 y los primeros meses del 2011, se efectuaron otras diecinueve acciones anticorrupción de la Secretaría de la Función Pública.

Blindaje Electoral

La CNSF cuenta con cinco delegaciones regionales (Monterrey, Guadalajara, Mérida, Hermosillo y Veracruz) y una Oficina Centran en la ciudad de México. En materia de Control Interno se dio cumplimiento al 100% de las acciones a realizar en dicha materia, entre las que destacan: la verificación del cumplimiento del horario laboral de los servidores públicos adscritos, el uso adecuado del parque vehicular asignado así como de los bienes inmuebles máquinas y equipos bajo resguardo. Asimismo se verificó el ejercicio presupuestal adecuado de los recursos asignados.

La CNSF tiene una plantilla de 358 servidores públicos a quienes se les dio a conocer al 100%, la Guía de Responsabilidades Administrativas, se difundió el ABC de los Servidores Públicos en relación con las elecciones y la normatividad aplicable en materia electoral.

En el mismo sentido se capacitó (Educación No formal) al 100% de los servidores públicos con que cuenta la CNSF; (358/358).

En la CNSF se cuenta con once buzones para la recepción de quejas o denuncias que estuvieron visibles durante el proceso electoral;

Mejora de Sitios Web

Elemento	Característica
Arquitectura de la información	Se ha venido trabajando en la incorporación de servicios de búsqueda, que faciliten la localización de información a partir de datos conocidos por el usuario, en la versión 2009 se utilizó la opción básica de la herramienta de publicación de contenido, para la versión 2010 se incorporaron las funciones avanzadas de la misma herramienta y para 2011 se incorporó el servicio de búsqueda ofrecido por la SFP a través del gadget buscador del portal ciudadano. Adicionalmente se ha mejorado la información proporcionada en el mapa de sitio atendiendo las recomendaciones del SIP en materia de visibilidad y posibilidad de uso en motores de búsqueda de la información incluida en los mapas del portal de CNSF. En seguimiento a las recomendaciones del SIP se registró el mapa de sitio en los principales motores de búsqueda en apego a los estándares de SEO. En cuanto a la información contenida en las páginas tanto de inicio como internas se ha homologado el sitio de acuerdo a las plantillas sectoriales para apegarla a la imagen institucional correspondiente a esta Comisión.
Imagen Institucional	La imagen utilizada en el sitio ha buscado mantenerse apegada a las recomendaciones del SIP en materia de plantillas sectoriales para homologar la navegación, efectividad de la información publicada, así como la carga informativa y memorística de las páginas, tanto internas como en la página principal.
Tecnología	La CNSF ha realizado importantes esfuerzos en materia de tecnología utilizada en el portal para cubrir los requisitos de peso de las páginas, mantenimiento de referencias para evitar los enlaces rotos, cumplimiento de estándares en lenguajes de programación y apego a las recomendaciones del SIP para cumplir las validaciones de código html y css entre otros. Es importante también destacar los esfuerzos realizados para mejorar los niveles de disponibilidad del sitio, compatibilidad con navegadores de distintos proveedores y publicación de información a través de un sistema gestor de contenidos.
Accesibilidad	En materia de accesibilidad se ha buscado dar cumplimiento a las recomendaciones del SIP en los temas relacionados con la generación de contenido que se apegue a lo establecido por estándares internacionales y que permitan que una mayor cantidad de usuarios pueda utilizar la información publicada en el sitio, entre otras se pueden mencionar: manejo de hojas con la posibilidad de acercamiento para facilitar su lectura, uso de textos equivalentes, eliminación de contenido con destellos, contenido publicado en lenguaje claro y simple.
Calidad en el servicio	Como consecuencia de los cambios realizados en las tecnologías utilizadas para la publicación de contenido se han mejorado los niveles de disponibilidad del sitio web de esta CNSF y se han establecido mecanismos que permiten a los usuarios exponer consultas directamente a la Dependencia para su atención u orientación en temas relacionados con el quehacer de la propia CNSF. Adicionalmente se mantiene el servicio de monitoreo del sitio para conocer datos relacionados con la cantidad de visitas recibidas, origen de las mismas, páginas visitadas, esto permite a la CNSF

Elemento	Característica
	tomar decisiones relacionadas con mejoras que se incorporan al servicio para proveer a los usuarios de la información que requieren de forma más efectiva.
Calidad en contenidos	Esta CNSF se ha preocupado por mantener un alto nivel de calidad en la información generada y puesta a disposición de los usuarios de su sitio en internet, para ello se revisa periódicamente el contenido para asegurar su vigencia, se mantiene actualizada la información relacionada con la política de uso y privacidad, al ser un tema relevante en cualquier sitio web y se mantiene un proceso constante de seguimiento a las recomendaciones en la materia.
Experiencia de usuario	Para atender los temas relacionados con la percepción del usuario con respecto al sitio web de esta CNSF se han incorporado al sitio mecanismos de interacción con los usuarios para recabar información que permita aplicar mejoras en diferentes aspectos del portal, entre estos mecanismos se encuentran: incorporación de encuestas a los usuarios, publicación del directorio de personal para soporte a operaciones de intercambio de información con la CNSF, creación y mantenimiento de un servicio de buzón que permite enviar dudas y comentarios que son atendidos por personal de la Institución.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CUMPLIMIENTO A LA LFTAIPG							RECOMENDACIONES ATENDIDAS
IND.	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
ODT	100.0	95.0	56.8	88.4	97.7	90.8	* Conciliación de contratos que se encuentran en COMPRANET y el POT. * Publicación de remuneraciones del personal operativo. * Especificación de medidas para prestaciones económicas publicadas. * Publicación sin abreviaturas y especificar vigencias en concesiones, permisos y autorizaciones. * Validación de accesos a ligas publicadas en las fracciones: XIV. Marco Normativo y Otra información: Cumplimiento Lineamientos de Archivos. * Actualización en fecha de documentos en la fracción: XIV. Marco Normativo. * Actualización de información de las fracciones: XIII. Contrataciones, XV. Informes, Otra información: Resoluciones del Comité de Información.
AUE	9.5	9.6	9.1	9.7	9.4	9.8	* Sin recomendaciones.
ACC	96.1	93.8	96.3	N/A	N/A	N/A	* Sin recomendaciones.
A3C	N/A	N/A	N/A	82.5	92.8	80.5	* Sin recomendaciones.
RSI	N/A	N/A	N/A	84.7	76.6	80.0	* Incluir en las respuestas, la forma de como consultar en el POT la minuta o resolución de Comité de Información. * Incluir en las respuestas los oficios de las unidades administrativas responsables de generar la información. * Referencia en la respuesta de como se atendió cada uno de los puntos mencionados en la solicitud por el particular.

NA= NO APLICA DERIVADO DE QUE NO SE ELABORÓ ESE INDICADOR PARA ESOS AÑOS.
 PEND = EVALUACION PENDIENTE DE RECIBIR POR EL IFAI A LA INSTITUCIÓN.

Observaciones de auditorías de las instancias de fiscalización en proceso de atención

ID	RUBRO AUDITADO	OBSERVACIONES EN PROCESO DE ATENCIÓN AL 31 DE DIC DE 2011		
		OIC No.	%	TOTAL
13/2011	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA	1	0	1
15/2011	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES	4	0	4
TOTAL		5	0	5

Procesos de desincorporación

No aplica

Bases o convenios de desempeño y convenios de administración por resultados

No aplica

Otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa

No aplica

Acciones y compromisos relevantes en proceso de atención

ACCIONES Y COMPROMISOS RELEVANTES EN PROCESO DE ATENCIÓN															
UNIDAD RESPONSABLE	ETAPA	INFORME ETAPA 1						INFORME ETAPA 2				INFORME ETAPA 3			
	CORTE AyCP:	31-Dic-11		30-Abr-12		30-Jun-12		30-Jun-12		31-Ago-12		30-Nov-12			
	Pdo. Reporte:	Bim. 1		Bim. 2		Bim. 3		Bim. 3		Bim. 4		Reporte 1	Reporte 2		
	Fecha Entregable	12-Mar-12		14-May-12		16-Jul-12		16-Jul-12		17-Sep-12		Global	1os. 90 días		
	Cantidad y %	No	%	No	%	No	%	No	%	No	%	No	%	No	%
Dirección de Soporte / Dirección de Administración de Recursos Financieros	3	35	3	63	2	80	2	80							
Dirección de Administración de Recursos Financieros	2	25	2	25	2	25	2	25							
Vicepresidencia de Operación Institucional	2	23	2	23	2	51	2	51							
Dirección General de Administración	-	-	1	50	1	100	1	100							